



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE GUARDERÍA CURSO 2011/2012

Las presentes bases se refieren a la convocatoria de Ayudas Municipales para ayudas de **guardería** del curso 2011-2012.

Dichas ayudas para la asistencia de los niños menores de tres años a la Guardería se establecen con el fin constituir un apoyo para aquellas unidades familiares cuyos miembros adultos (padres) trabajen y cuya escasez de recursos económicos no les permita afrontar el coste de la guardería en su totalidad. En base a lo anteriormente expuesto :

1.- Podrán solicitar beca de guardería aquellas familias cuyos ingresos del año 2010 superen el 60% del SMI de renta per cápita (por cada uno de sus miembros).

En caso de que los ingresos de la familia no sean fijos, y no se haya realizado declaración de la Renta, se calculará la Renta per Cápita en base a los ingresos justificados del año 2010, siempre que se pueda (con nóminas, certificaciones de empresa, etc...). Solo en caso de que no se pueda justificar documentalmente de ninguna forma, se admitirá declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año anterior

En el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta el total de éstos, incluido, en su caso, los que se reciban por prestación para el cuidado en el entorno, de las personas dependientes.



SITUACIONES EXCEPCIONALES:

1. Se considerara excepcional **en cuanto a la situación económica** a valorar, aquellas circunstancias de **tal gravedad**, que hayan hecho variar de **forma radical y drástica** la situación social y económica de la familia, como ejemplo; una reciente separación con merma económica sustancial, situación de violencia de género etc.. En estos casos se realizará una valoración económica mensual (que no anual) aproximada y con todas las garantías y presentación de documentación que sea posible.

2. - Cuando uno o ambos padres no trabajen.

De forma excepcional se admitirá la solicitud de ayudas para guardería:

.- Cuando ambos padres no trabajen, sí son casos de especial necesidad de inserción de los niños menores y/o los padres manifiestan voluntad y necesidad explícita de incorporarse al mundo laboral u otras circunstancias especiales (*minusvalía enfermedad etc...*).

.- Cuando el motivo de solicitar la beca sea la reincorporación cierta de la madre al mundo laboral (este aspecto se podrá justificar si ha trabajado con anterioridad al embarazo).

2.- El plazo para solicitar dicha ayuda será del **15 de Septiembre al 15 de Octubre**. Solo se admitirán solicitudes fuera de este plazo si está debidamente justificado el retraso.



3.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse los documentos que correspondan, de los que se reseñan en el impreso.

4.- La documentación **COMPLETA** se entregará en el Centro de Servicios Sociales sito en Picasso s/n

5.- Una vez comprobada que la solicitud está correcta y la documentación adjunta completa, se entregará al solicitante copia registrada de la misma.

Ninguna solicitud será admitida si no está correctamente documentada.

6.- La ocultación, o distorsión voluntaria de información por parte del solicitante, dará lugar a la no tramitación de su solicitud.

7.- Con el expediente completo, se procederá a puntuar la solicitud, de acuerdo con el baremo adjunto.

8.- Una vez puntuado, se pasará a Comisión, aprobándose o denegándose por ésta, en función del presupuesto disponible, la puntuación obtenida y cualquier otro aspecto que se considere valorable.

9.- La resolución de la Comisión se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y el Centro de Servicios sociales, así mismo se enviarán copia a la Guardería municipal

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales para recurrirla si lo creen oportuno.

10.- La solicitud de ayuda de guardería no exime al solicitante de costear dicho servicio, mientras no se resuelve.



11.- Solo podrán acceder a ayudas de guardería los niños menores de tres años o aquellos que, habiendo cumplido dicha edad, no tengan plaza en las aulas de los Colegios de Enseñanza Primaria Obligatoria.

13.- En general la ayuda de guardería concedida no superará el 75% del coste total debiendo los padres aportar el otro 25%.

En casos especiales, cuando la puntuación en baremo sea muy alta y conste de forma fehaciente en Servicios Sociales la falta extrema de recursos económicos de los padres, se podrá becar el 100%.